

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	7232022
Entidad Contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
Identificación:	NIT No. 900.948.958-4
Ordenador del Gasto	JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL UT UNIDAD ADR
Identificación:	901.588.122-2
Integrantes:	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. y/o ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., NIT 890.802.221-2 con el 50% de participación y RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S., con NIT 900.188.352-1, con el 50% de participación.
Representante Legal del contratista:	CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.307.359 de Manizales

CONSIDERANDOS:

1) Que la Agencia de Desarrollo Rural, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 01 de 2022, cuya apertura fue realizada mediante Resolución No. 100 del 7 de marzo de 2022. 2) Que el día 21 de abril de 2022 en audiencia pública y a través de la Resolución No. 150 de la misma fecha, se llevó a cabo la adjudicación del proceso al CONTRATISTA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, el cual se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las reglamenten, modifiquen, aclaren, o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar el servicio de operación logística integral para realizar la promoción y difusión de oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural a nivel nacional.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución total del contrato se estima hasta el **31 de diciembre de 2022** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.240.127.765), a monto agotable incluido impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 4 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 15122 y 15222 del 1 de febrero de 2022 y No. 15422 y No. 15622 del 3 del mismo mes y año, de conformidad con la distribución establecida en el estudio previo.

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO:

La ADR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas y por los servicios efectivamente prestados y el último pago proporcional por los días y los servicios efectivamente prestados. Para el pago correspondiente al mes de diciembre se sujetará a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito público, condicionado a la entrega y recibo de los bienes o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura debe discriminar los servicios efectivamente prestados, presentarse con los soportes requeridos para el pago, así como los porcentajes de intermediación, cuando aplique, y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El porcentaje de intermediación se deberá aplicar al valor de cada evento antes de impuestos y debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional, según las condiciones dispuestas por la ADR en el presente estudio previo. El porcentaje de intermediación a aplicar es de cinco punto ochenta y tres por ciento (5.83%), el cual fue el ofertado por el contratista. **PARAGRAFO TERCERO.** - Los documentos soportes para el pago son: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, o factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2002, en caso de que aplique. **b)** Informe de

AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

actividades de acuerdo al formato suministrado por el supervisor del contrato en medio físico y magnético, con los soportes de verificación de la realización del evento (Actas de asistencia, fotocopias legibles de cédula de ciudadanía en los casos que se requiera, correos electrónicos verificando la aprobación del evento, registro fotográfico, soporte de la aprobación del valor del ítem o ítems no previstos, entre otros). **c)** Acreditar el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar. **d)** Adjuntar el certificado vigente emitido por la ARL, en el cual acredite que el Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo se encuentra implementado en su empresa. **e)** La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y **f)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. La anterior documentación deberá ser cargada por el OPERADOR al aplicativo del SECOP II en el expediente contractual virtual y remitida de forma física a la Dirección administrativa y financiera de la ADR.

PARAGRAFO CUARTO. - La ADR efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la factura con en el lleno de los requisitos y estarán sujetos a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), para la vigencia correspondiente. Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO QUINTO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 218241891 del Banco de Bogotá, cuyo titular es EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. - En el evento en que **EL CONTRATISTA** modifique su cuenta bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros, indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - **REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. - Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

CLÁUSULA 6 – ÍTEMS SIN PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA:

Para los bienes y/o servicios que se requieran y que no estén contemplados en la propuesta, los mismos se contratarán teniendo en cuenta lo siguiente: **a)** La AGENCIA, a través del supervisor del contrato, realizará las solicitudes de las actividades o eventos donde se requiera el apoyo logístico por parte del OPERADOR con una antelación de cinco (5) días hábiles a la realización de esta, por escrito; **b)** El OPERADOR en máximo dos (2) días calendario allegará al supervisor del contrato mínimo tres

AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(3) cotizaciones que incluyan el valor del servicio y/o bien requerido; **c)** Previa revisión, el SUPERVISOR, aprobará por escrito la cotización que cumpla con lo establecido y sea más favorable para la satisfacción de la necesidad de la entidad; **d)** Si al revisar las cotizaciones presentadas se encuentran por encima de los precios de mercado, la ADR procederá a solicitar a solicitar de forma directa las tres (3) cotizaciones y se comunicará al OPERADOR el valor a pagar por el o los ítems; **e)** El OPERADOR, deberá presentar el documento de aprobación o comunicación de la cotización del ítem o los ítems no previstos como soporte para el pago de los mismos, al igual que la factura soporte del servicio, sobre la cual se reconocerá el porcentaje de intermediación, recuérdese que este se pagará sobre la base antes de impuestos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del contratista las siguientes: **1.** Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; **3.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos del pago. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; **6.** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con todos los documentos correspondientes para efectos de realizar el pago por los servicios prestados. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente **7.** Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar; **8.** Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; **10.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR; **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo; **12.** Constituir las Garantías para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones pactados; **13.** Cumplir con el objeto del contrato así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, Anexo No. 2,- Especificaciones y Requisitos Técnicos-, pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ADR en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **15.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta; **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato; **17.** Cumplir con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, relacionadas con la atención de la contingencia presentada por el COVID-19, en los casos en que aplique, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se señalen en el contrato. **18.** Presentar de manera previa a cada evento el detalle y presupuesto de los servicios requeridos por la ADR para su aprobación por parte del supervisor, de conformidad con la oferta presentada. **19.** Si durante la ejecución del contrato se llegasen a requerir bienes y/o servicios no incluidos dentro de los ítems de referencia, la Agencia, a través del supervisor, previa estimación del bien y/o servicio requerido, solicitará al CONTRATISTA, allegar tres (3) cotizaciones discriminando los valores a cancelar por lo solicitado, para que el supervisor apruebe el pago de los mismos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estudio Previo. Esta aprobación deberá constar por escrito, so pena de no cancelarse los bienes y/o servicios prestados. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones especiales del contratista las siguientes: **A. Obligaciones relativas a la logística de los eventos:** **1.** Proveer los recursos económicos para la realización de los eventos de acuerdo con la solicitud realizada. **2.** Contar con equipos y elementos de respaldo para reemplazar los que puedan presentar fallas o daños antes o durante el evento sin costos adicionales para la ADR; **3.** Proveer los salones, mobiliario, personal, alimentos, elementos de protección y/o bioseguridad y/o desinfección requeridos para mitigar el contagio por COVID-19 y todos los demás materiales y elementos requeridos para la realización de cada evento solicitado por la ADR, de acuerdo con el requerimiento realizado por el supervisor del contrato. **4.** Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los equipos requeridos para el desarrollo de los eventos y proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **B. Obligaciones relativas al personal del contratista:** **5.** Prestar el servicio con todo el recurso humano idóneo y necesario para el desarrollo del mismo, teniendo en cuenta las necesidades que la ADR realice al momento de planificación de cada evento; **6.** Estar disponible los siete (7) días de la semana para la organización y realización de los eventos o solicitudes a que haya lugar, por el plazo de ejecución del contrato; **7.** Garantizar que el Coordinador General de la ejecución del contrato, así como el líder de cada evento, si este último fuere solicitado por la ADR, cuenten con las herramientas básicas de trabajo, como: computador portátil con acceso a Internet permanente (siempre y cuando en la zona haya cobertura), sistema de comunicación abierto (celular con minutos disponibles), facilidades de transporte, etc.; **8.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Garantizar la permanencia del Coordinador en la ciudad de Bogotá, esto para la interacción del contratista con la supervisión en la ejecución del contrato. **9.** Identificar a todo su personal, que participe en el desarrollo de cada evento, como personal del contratista, ya sea a través de un uniforme institucional o con identificación visible, garantizando en todo caso, que su presentación personal sea idónea de acuerdo a la actividad a desarrollar. **10.** Cubrir todos los gastos del personal del contratista requerido para el desarrollo de cada uno de los eventos solicitados por la ADR. **11.** Suministrar tanto al personal mínimo requerido como al personal adicional contratado para cada evento, todos los elementos de protección, seguridad industrial y bioseguridad que se requieran para desarrollar adecuadamente sus actividades, los cuales deben cumplir los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional para la prevención del COVID-19, que se encuentren vigentes, e igualmente verificar su uso adecuado; así mismo, deberá exigir a su personal el esquema completo de vacunación contra el COVID 19; **12.** Cumplir con el pago de las obligaciones relativas al personal que sea requerido para la realización del evento, de conformidad con lo establecido en la normatividad que regule la materia.

C. Obligaciones relativas a los lugares de los eventos: **13.** Garantizar que los lugares en los cuales se realizarán los eventos, cuenten con las medidas de higiene y de protección para la prevención del Covid-19 en los eventos a realizarse por parte de la ADR, de acuerdo con la normatividad vigente, además de excelentes condiciones de iluminación y medios audiovisuales, así como con la capacidad de acomodación requerida por la ADR, debiendo cubrir un margen del 3% de asistencia adicional imprevista y cumpliendo los requerimientos señalados en el Anexo de **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato. **14.** Garantizar la revisión previa de las instalaciones y de todos los servicios asociados a cada evento o servicio solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural. **15.** Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **16.** Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada. **17.** Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. **18.** Asegurar que el lugar donde se realizará el evento cuente con un espacio para recibir a los participantes, realizar el correspondiente registro y entregar las identificaciones y elementos de bioseguridad y/o protección a los asistentes, si fuese necesario, de acuerdo a los protocolos vigentes establecidos en materia de prevención del COVID-19, de acuerdo con el requerimiento del supervisor del Contrato; así mismo al ingreso de los eventos, deberá solicitar a los asistentes la exhibición del carnet de vacunación contra el COVID-19 con esquema completo. **19.** Garantizar que el lugar donde se realizará el evento cuente con baños para mujeres y hombres, los cuales deben ser de fácil acceso para los participantes incluyendo las personas en condición de discapacidad y ubicados cerca a los salones donde se realizarán los eventos. Los baños deberán estar aseados de manera permanente, desinfectados y dotados de los implementos de aseo necesarios como jabón de manos en dispensador, alcohol o gel antibacterial, papel toilette, secador de manos eléctrico (si aplica para el evento), servilletas de manos, espejos, entre otros, y contar con los servicios de agua y energía eléctrica. **20.** Entregar al iniciar cada evento el lugar debidamente ordenado, organizado, desinfectado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

y aseado. Si el evento dura varios días, se deberán mantener estas condiciones; **21.** Garantizar durante la realización del evento, que los salones proporcionados cuenten con iluminación permanente, a través de fluido eléctrico, así como, para el perfecto funcionamiento de los demás servicios requeridos en el presente proceso de contratación; **22.** Garantizar que los lugares en que se realizarán los eventos cuenten con rutas de evacuación debidamente señalizadas, y con salidas de emergencia de acuerdo con la disponibilidad de la locación que se defina para el evento. Igualmente, deberá contar con personal para atención de emergencias disponible de acuerdo con el evento a realizar y suministrar al supervisor del contrato con anterioridad al evento los números telefónicos de emergencias de la zona. **23.** Dar cumplimiento a las recomendaciones para la contención de la pandemia por el COVID-19 en los sitios y eventos de alta influencia de personas, de conformidad con lo establecido en la normatividad que regula la materia y las disposiciones del Anexo de **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. D. Obligaciones relativas al catering:** **24.** Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerio), según lo solicitado y aprobado por el supervisor; teniendo en cuenta las condiciones de salubridad vigentes y la ubicación geográfica del evento, exonerando a la ADR por cualquier responsabilidad en caso de que se presenten problemas de salud con ocasión del suministro de dicha alimentación. **25.** Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con los exámenes médicos y/o autorizaciones que la entidad sanitaria exige. **26.** Garantizar la implementación de las medidas higiénicas en los espacios y superficies a utilizar durante la prestación del servicio, con el fin de evitar la propagación del COVID-19. **27.** En los eventos en los que se requiera prestar el servicio de alimentación y bebidas (desayunos y/o almuerzos y/o cenas y/o refrigerios,) el contratista procurará a adquirir localmente los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, sin que ello interfiera con la oferta que sobre bienes relevantes haya efectuado. **E. Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes:** **28.** Suministrar el transporte terrestre, aéreo o fluvial de los asistentes a los eventos que programe la ADR y/o rembolsar los gastos a los asistentes debidamente autorizados por el supervisor del contrato. No se reconocerán transportes no autorizados por el supervisor del contrato; **29.** Proveer los tiquetes aéreos en rutas nacionales de acuerdo con el requerimiento realizado por el supervisor (esto aplica solo para invitados, no para servidores públicos de la ADR), a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas y con las tarifas más económicas en el momento de expedición del tiquete. La persona responsable de emitir el tiquete dejará constancia u observación que al momento de la expedición de los tiquetes dicha tarifa era la más económica de los diferentes transportadores; **30.** Atender durante las 24 horas, los siete (7) días de la semana, mediante línea telefónica directa, medio electrónico y una plataforma virtual, que permita solucionar inconvenientes de último momento a los usuarios del servicio de transporte aéreo, terrestre o fluvial; **31.** Enviar por correo electrónico dentro de las seis (6) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada por la ADR, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado, para la aprobación y expedición de los mismos; **32.** Atender en forma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

inmediata cualquier cambio que se presente en los tickets expedidos, suministrando los nuevos tickets dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada por la ADR. **33.** Disponer según los requerimientos y aprobación del Supervisor, el tipo de alojamiento en acomodación sencilla o doble, en habitaciones estándar, en hoteles de calificación mínima de 3 a 4 estrellas, sin alterar o modificar la misma de conformidad con la disponibilidad del lugar del evento, sin embargo, de requerirse un alojamiento de condiciones diferentes como consecuencia de imprevistos o de las condiciones del lugar donde se realizará el evento, éste deberá ser autorizado por el supervisor. **Parágrafo:** Se aclara que el transporte y el hospedaje no aplican para funcionarios y contratistas de la ADR. **F. Obligaciones relativas a la estrategia de comunicaciones y capacidades tecnológicas:** **34.** Coordinar con la ADR las características y condiciones de los elementos relacionados con el plan estratégico de comunicaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. **35.** Coordinar con la ADR, como central, los medios de comunicación en los cuales deben realizarse las pautas fijando claramente horarios, días, etc. **36.** Atender los requerimientos de la ADR relacionados con las herramientas de comunicación para la promoción y difusión de la oferta de la ADR, y/o la necesidad de la prestación de servicios, recursos o elementos tecnológicos requeridos para el desarrollo de las actividades virtuales o presenciales, de acuerdo con las actividades a desarrollar y de conformidad con los proyectos de inversión. **G. Obligaciones relativas a la responsabilidad del contratista:** **37.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales, si a ello hubiere lugar previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato; **38.** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos y/o terceros afectados, por hechos generados durante la prestación de los servicios atribuibles al CONTRATISTA. **39.** Expedir las garantías que sean requeridas por las diferentes autoridades (Nacionales, Regionales o Locales) para el desarrollo de los eventos, si a ello hubiere lugar. **H. Obligaciones relativas al contrato y la supervisión:** **40.** Dar respuesta al supervisor o al encargado de coordinar las actividades sobre los aspectos relacionados con cada evento en los términos requeridos por la ADR. **41.** Mantener los valores ofertados para cada ítem durante el término de ejecución del contrato. Para el caso de los ítems no previstos se debe mantener el valor de la cotización aprobada por el supervisor del contrato, de conformidad con el procedimiento señalado por la ADR. **42.** Obtener con oportunidad debida las licencias y/o autorizaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **43.** Presentar al supervisor, cuando éste lo solicite, la documentación que certifique la vinculación de trabajadores con Discapacidad, si el criterio se utilizó como factor de desempate en el proceso de selección. **44.** Presentar al supervisor, cuando éste lo solicite, la documentación que certifique la vinculación de adultos mayores, si el criterio se utilizó como factor de desempate en el proceso de selección. **I. Obligaciones relativas a la calidad del servicio:** **45.** Aplicar en cada evento una encuesta aprobada por el supervisor del contrato según el formato establecido por la entidad, y con base en ella efectuar un análisis para ejecutar acciones de mejoramiento, las cuales serán pactadas como ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios) y formarán parte integral del contrato. Dicha encuesta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

contendrá la evaluación de los servicios prestados por el operador para conocer la percepción de satisfacción de los usuarios, su proactividad y disposición de personal para atender los diferentes requerimientos, así como, la evaluación de los espacios físicos donde se desarrolló el evento. **46.** Entregar para la presentación de cada una de las facturas, los listados de asistencia de los participantes y el registro fotográfico de cada evento. **47.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que el Operador Logístico requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el Supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo. **48.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:

1. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto contratado, lo cual será verificado a través de los supervisores del contrato. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 10 – SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del (la) Jefe de la Oficina de Comunicaciones, quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual debe quedar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato **b)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **c)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; **d)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas; **f)** Informar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; **g)** Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **h)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **i)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente, junto con las respectivas planillas de pago, que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar. **j)** Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. **k)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **l)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados. **m)** Verificar que el contratista cumpla con las normas vigentes en materia de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST **n)** Verificar que el contratista cumpla con lo ofertado para el factor de calidad, que dio lugar al otorgamiento de puntaje dentro del proceso de selección. **ñ)** Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato, del ofrecimiento realizado por el contratista frente a los bienes relevantes del factor de ponderación de industria nacional. **o)** Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que se tuvo en cuenta para el otorgamiento de puntaje dentro del proceso de selección **p)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. **q)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. **r)** Dar cumplimiento a las directivas presidenciales No. 09 de 2018, No. 03 de 2019 y Decreto 397 de 2022 o las que las modifiquen, sustituyan o adicionen, para la realización y aprobación de eventos **s)** Aplicar la ruta y tiempos de requerimientos, respuestas, aprobación cancelación o modificación para cada una de las actividades o eventos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA 11.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se coordinarán en la ciudad de Bogotá D.C., y se ejecutarán en todo el territorio nacional, previo acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

CLÁUSULA 12 - GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más **c) Calidad del servicio,** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más **d) Responsabilidad**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - **EL CONTRATISTA** cargará la respectiva garantía, en la plataforma SECOP II para la aprobación de la misma, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. - En el evento de suscribir adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término y/o nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de **LA AGENCIA**.

CLÁUSULA 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 15. - PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo tanto, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía constituida. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 16. - CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA AGENCIA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo se decretará la caducidad cuando el contratista incurra con ocasión del contrato y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997.

CLÁUSULA 17. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 18 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA AGENCIA** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA 19 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA AGENCIA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA 21. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a **LA AGENCIA** en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 22. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es independiente de **LA AGENCIA** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA 23. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA AGENCIA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. **LA AGENCIA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. **LA AGENCIA** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA AGENCIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA AGENCIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA AGENCIA**.

CLÁUSULA 25. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 26. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del Supervisor y, **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por **LA ENTIDAD**. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 27. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 28. - DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos, b) El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formatos. c) La oferta presentada por el Contratista d) El informe de verificación y evaluación de las propuestas e) La Resolución de Adjudicación f) Las garantías debidamente constituidas.

CLÁUSULA 29. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA AGENCIA**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de éste contrato, serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 30. – SUSCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 31. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida EL Dorado CAN Calle 43 N° 57-41. Piso 5 en la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** en la carrera 24 A # 56 -28 Barrio Belén en la ciudad de Manizales.

Elaboró: Magali Troncoso Reina, Abogada Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual 

María Isabel Montoya Zuleta, Abogada Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó y aprobó: Cesar Augusto Vergara Cantillo, Abogado Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual 